



juridico juridico <juridico@chameza-casanare.gov.co>

Observaciones al pliego de condiciones - CHAMEZA-LP-087-2026

Apoyomvbiogeneticas <apoyomvbiogeneticas@gmail.com>

24 de septiembre de 2026 a las 11:49

Para: "juridico@chameza-casanare.gov.co" <juridico@chameza-casanare.gov.co>

En adjunto relaciono el documento que contiene las observaciones al pliego de condiciones del asunto de este correo.



Observaciones Licitación CHAMEZA-LP-087-2026_organized.pdf

269K



Chámeza, Casanare, 24 de septiembre de 2026

Señores

MUNICIPIO DE CHÁMEZA

Chámeza, Casanare

Proceso de licitación pública No: CHAMEZA-LP-087-2026

Objeto: Ejecución integral del proyecto: Fortalecimiento de la cadena productiva ganadera del municipio de Chámeza, Casanare.

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones en marco del proceso de licitación CHAMEZA-LP-087-2026

Yo, JAVIER ORLANDO BLANCO ZÚÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.171.367, expedida en Tunja – Boyacá, actuando en calidad de Representante Legal de M.V BIOGENETICAS S.A.S., identificada con NIT No. 900.681.784-1, sociedad legalmente constituida e inscrita ante la Cámara de Comercio de Casanare, respetuosamente me permito presentar las siguientes observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos que integran el proceso de selección de la referencia, con el propósito de que sean revisadas y, de considerarse procedente, atendidas por la Entidad antes de la expedición del pliego de condiciones definitivo.

1. Respetuosamente se solicita a la entidad revisar y ajustar el porcentaje establecido para el pago anticipado, previsto actualmente en el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, incrementándolo al cincuenta por ciento (50%), manteniendo expresamente la naturaleza jurídica de pago anticipado y sin que ello implique modificarlo por la figura de anticipo.

La presente solicitud encuentra fundamento, en primer lugar, en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual las entidades estatales pueden pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, sin que su monto pueda exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. En consecuencia, el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) solicitado se encuentra dentro del límite máximo expresamente autorizado por el ordenamiento jurídico. Esta interpretación ha sido reiterada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, incluso en pronunciamientos emitidos durante la vigencia 2026.

Desde el punto de vista técnico y financiero, el ajuste solicitado resulta razonable atendiendo a la naturaleza y alcance del objeto contractual, correspondiente a la ejecución integral del proyecto “Fortalecimiento de la cadena productiva ganadera del municipio de Chámeza, Casanare”, cuyo presupuesto oficial asciende a MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.831.203.139) y cuyo plazo de ejecución es de tres (3) meses.

310 323 6134



m.v.biogeneticas@gmail.com

m.v.biogeneticas@hotmail.com





El proyecto contempla una ejecución concentrada en un periodo reducido y comprende actividades que demandan una importante capacidad financiera desde las primeras etapas de ejecución, particularmente el suministro de insumos y activos agropecuarios, productos veterinarios, transporte y logística, así como el repoblamiento bovino mediante la adquisición de ciento veinte (120) hembras bovinas con cría, las cuales deben cumplir condiciones sanitarias, productivas y técnicas específicas y ser entregadas con los correspondientes servicios de transporte y manejo.

De igual manera, el contrato contempla la prestación de asistencia técnica especializada, incluyendo personal profesional, desplazamientos y demás componentes logísticos necesarios para atender a la población beneficiaria durante la ejecución del proyecto. En este contexto, la estructura de costos evidencia que una proporción significativa de los recursos requeridos para iniciar y desarrollar oportunamente las actividades debe ser comprometida desde las primeras fases contractuales. Por lo anterior, mantener el pago anticipado únicamente en el treinta por ciento (30%) podría limitar la capacidad de flujo de caja requerida para atender oportunamente las obligaciones iniciales asociadas a la adquisición de semovientes, insumos, productos veterinarios, transporte, logística y demás bienes y servicios necesarios para la ejecución integral del proyecto, especialmente considerando que el plazo contractual previsto es de solamente tres (3) meses.

El incremento solicitado al cincuenta por ciento (50%) no representa un aumento del valor del contrato ni una modificación del presupuesto oficial, sino exclusivamente una redistribución temporal de la oportunidad en que se efectúa una parte del pago del precio contractual, permitiendo que el contratista cuente desde el inicio con una mayor capacidad financiera para atender las obligaciones que demanda la ejecución del proyecto.

Así mismo, la solicitud no pretende modificar la naturaleza del mecanismo previsto por la entidad. Por el contrario, se solicita que se mantenga expresamente como PAGO ANTICIPADO, entendido como un pago efectivo del precio que se causa y se integra al patrimonio del contratista desde su desembolso, diferenciándose jurídicamente de la figura del anticipo. Colombia Compra Eficiente ha señalado expresamente esta diferencia y ha reconocido que el pago anticipado puede pactarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor contractual.

En consecuencia, se solicita modificar exclusivamente el porcentaje establecido en el numeral correspondiente a la forma de pago, pasando de: *"PAGO ANTICIPADO: Un pago anticipado del treinta por ciento (30%) del valor del contrato..."* a: *"PAGO ANTICIPADO: Un pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato..."* manteniendo las demás condiciones de la forma de pago establecidas por la entidad y sin alterar la naturaleza jurídica de pago anticipado.

2. Teniendo en cuenta lo contemplado en el numeral 1.1.2. *Actividades a desarrollar para el logro del objeto a contratar*, particularmente en el literal 2. ACTIVIDAD: *"Prestar eficiente acompañamiento técnico al proceso de fortalecimiento del sector ganadero bovino orientado a la población objetivo"*, se evidencian algunas inconsistencias entre las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones y las cantidades y valores considerados en el presupuesto oficial, las cuales ameritan ser precisadas y, de ser procedente, ajustadas por la entidad.





2.1 Diferencia entre el plazo de ejecución del contrato y el plazo considerado para las actividades de acompañamiento técnico

En primer lugar, se observa que el servicio de asistencia y acompañamiento técnico dirigido a la población beneficiaria del proyecto fue presupuestado para un período de cuatro (4) meses; no obstante, en el numeral 1.12.1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO se establece expresamente que: *“El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses (...)”*.

Lo anterior genera una inconsistencia entre el plazo general de ejecución del contrato y el período utilizado como referencia para la estructuración económica de determinadas actividades y componentes del proyecto. Esta diferencia no solo tiene incidencia sobre la ejecución física de las actividades previstas, sino también sobre la conformación del presupuesto oficial, toda vez que determinados recursos humanos y logísticos fueron calculados sobre una base de cuatro (4) meses, pese a que el plazo contractual establecido actualmente corresponde a tres (3) meses.

Por lo anterior, se solicita a la entidad aclarar y armonizar el plazo previsto para la ejecución de las actividades de acompañamiento técnico con el plazo general de ejecución contractual, de manera que exista correspondencia entre las obligaciones, las cantidades, los rendimientos, el presupuesto oficial y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

2.2 Inconsistencia en el número y tiempo de dedicación del personal profesional de apoyo

De manera particular, respecto del componente de acompañamiento técnico, se encuentra una diferencia entre lo señalado en el proyecto de pliego de condiciones y lo contemplado en el presupuesto oficial. Para el cargo de Director del Proyecto, se estableció:

“(...) un profesional con Título profesional en Zootecnia y/o Médico Veterinario y/o Administrador de Empresas Agropecuarias con dos (2) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada con el seguimiento y/o coordinación de proyectos agropecuarios y/o ambientales. (Profesional categoría 4 - Decreto 0015 de 2024 Gobernación de Casanare) (...)”.

Este componente fue presupuestado con una dedicación del 100 % durante cuatro (4) meses. De acuerdo con el *Decreto 0015 de 2024 de la Gobernación de Casanare*, el valor mensual utilizado como referencia corresponde a cuatro millones trescientos setenta y tres mil ciento siete pesos M/cte (\$ 4.373.107,00), por lo que el valor presupuestado asciende a diecisiete millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos (\$ 17.492.428,00)

Sin embargo, considerando que el plazo contractual establecido en el proceso corresponde a tres (3) meses, el valor correspondiente al período efectivamente previsto sería trece millones ciento diecinueve mil trescientos veintiún pesos (\$ 13.119.321,00). Por tanto, se presenta una diferencia de cuatro millones trescientos setenta y tres mil ciento siete pesos M/cte (\$ 4.373.107,00)

En igual sentido, se evidencia una diferencia respecto del Profesional de Apoyo. En el numeral 1.1.2 se establece: *“(...) Profesional de apoyo, Título profesional universitario en medicina*





veterinaria y/o zootecnia con un (1) año de experiencia profesional. (Profesional categoría 5 - Decreto 0015 de 2024 Gobernación de Casanare) – 3 meses con dedicación del 100 %”.

De acuerdo con esta condición, se contempla un (1) profesional de apoyo durante tres (3) meses, cuyo valor mensual, conforme al Decreto 0015 de 2024, corresponde a tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos M/cte (\$ 3.644.256,00), lo que corresponde a diez millones novecientos treinta y dos mil setecientos sesenta y ocho pesos M/cte (\$ 10.932.768,00). No obstante, al revisar el presupuesto oficial, se observa que este componente fue estructurado considerando un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, así:

$$\$3.644.256 \times 1 \text{ profesionales} \times 4 \text{ meses} = \$ 14.577.024,00$$

En consecuencia, se evidencia una inconsistencia entre el plazo de ejecución considerado para la estructuración presupuestal y el plazo de ejecución establecido para el presente proceso, situación que genera, a su vez, una diferencia en el valor presupuestado para este componente, correspondiente a la suma de tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos M/Cte (\$3.644.256,00) existe una diferencia entre el plazo de ejecución calculado presupuestalmente vs el plazo de ejecución del proceso, así como el valor del mismo, correspondiente a tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos M/cte (\$ 3.644.256,00)

2.4. Ajuste del servicio de transporte terrestre

De igual manera, en el numeral 1.1.2, dentro de la actividad de acompañamiento técnico, se contempla el servicio de transporte terrestre para el desplazamiento del personal profesional. Este componente fue presupuestado para un período de cuatro (4) meses, con una dedicación del 80 %, tomando como referencia los “*Topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoría ejecutados por el Departamento de Casanare*”, adoptados mediante la Resolución 0056 de 2018, modificada parcialmente por las Resoluciones 0123 del 13 de junio de 2018 y 0072 de abril de 2022, y el Decreto 0051 de 2022, actualizados al año 2025.

De acuerdo con dicha base de cálculo, el valor mensual considerado corresponde a once millones doscientos mil pesos M/cte (\$ 11.200.000,00), por lo que el presupuesto actualmente calculado asciende a treinta y cinco millones ochocientos cuarenta mil pesos M/cte (\$ 35.840.000,00). No obstante, al considerar el plazo contractual de tres (3) meses, resulta necesario armonizar este componente con el período efectivo de ejecución.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el alcance del proyecto se considera pertinente se ajuste la dedicación del servicio de transporte al 100%, lo anterior, para garantizar la calidad y oportunidad del acompañamiento técnico prevista en el proyecto.

Por lo anterior, se solicita considerar el siguiente ajuste:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Dedicación	Valor total
2.1.3	Transporte para el desplazamiento de personal	Mes	3	\$11.200.000	100%	33.600.000,00



	calificado. Vehículo tipo campero, camioneta o similar, con cilindraje desde 2.000 cc hasta 2.999 cc, incluyendo mantenimiento, conductor y combustible.					
--	--	--	--	--	--	--

El ajuste propuesto permitiría adecuar el componente de transporte al plazo contractual de tres (3) meses y, simultáneamente, garantizar la capacidad logística requerida para atender el componente de acompañamiento técnico. Con esta modificación se genera una diferencia de dos millones doscientos cuarenta mil pesos M/cte (\$ 2.240.000,00) frente al valor actualmente calculado para cuatro (4) meses con una dedicación del 80 %.

Como consecuencia de las inconsistencias identificadas entre el presupuesto oficial y las condiciones actualmente previstas en el proyecto de pliego de condiciones, se evidencia la existencia de recursos que pueden ser objeto de redistribución sin modificar el valor total del presupuesto oficial.

En particular, los ajustes derivados de la reducción de un (1) mes en el período presupuestado para el Director del Proyecto y de la adecuación del servicio de transporte al plazo contractual permiten liberar recursos que pueden ser destinados al fortalecimiento del personal profesional de apoyo. En consecuencia, el Componente No. 2 – *“Prestar eficiente acompañamiento técnico y seguimiento al desarrollo de acciones de fomento ganadero”*, cuyo valor actualmente presupuestado asciende a ochenta y dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis pesos M/cte (\$ 82.486.476,00), presenta, de acuerdo con la revisión efectuada, una diferencia respecto de las condiciones actualmente establecidas en el proyecto de pliego de condiciones.

Por tanto, se solicita a la entidad revisar integralmente la estructura económica de este componente, con el propósito de armonizar las cantidades, dedicaciones, plazos y valores unitarios con las necesidades reales de ejecución, garantizando que la distribución presupuestal guarde correspondencia con las metas y actividades previstas en el proyecto.

3. Solicitud concreta

En virtud de lo anteriormente expuesto, respetuosamente se solicita a la entidad:

PRIMERO: En relación con la forma de pago, se solicita a la entidad ajustar exclusivamente el porcentaje del pago anticipado actualmente establecido en el treinta por ciento (30 %) al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, manteniendo expresamente la naturaleza jurídica de PAGO ANTICIPADO, sin que dicha modificación implique su conversión en anticipo ni la modificación de las demás condiciones de la forma de pago previstas en los documentos del proceso.

SEGUNDO. Aclarar y armonizar el plazo previsto para las actividades de acompañamiento técnico con el plazo general de ejecución contractual establecido en tres (3) meses, evitando que el presupuesto contemple períodos superiores al plazo contractual.

TERCERO. Ajustar el ítem correspondiente al Profesional de Apoyo, estableciendo un (1) profesional, con dedicación del 100 %, durante tres (3) meses.





CUARTO. Ajustar el componente de transporte terrestre a un plazo de tres (3) meses y una dedicación del 100 %, en consideración a la necesidad de garantizar el desplazamiento del equipo profesional hacia los predios de la población beneficiaria.2

QUINTO. Realizar la correspondiente redistribución interna de los recursos presupuestados, de manera que los ajustes solicitados se efectúen sin superar el valor total del presupuesto oficial del proceso.

SEXTO. Publicar, de ser procedente, el presupuesto oficial ajustado y los documentos del proceso que resulten afectados por las modificaciones, de manera que exista plena correspondencia entre las condiciones técnicas, económicas y contractuales que regirán la ejecución del proyecto.

Finalmente, con los ajustes técnicos y presupuestales propuestos, el valor total del servicio ascendería a la suma de MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.806.368.752,00), valor que, conforme a la revisión efectuada, no supera el presupuesto oficial actualmente establecido para el proceso.

Atentamente,

JAVIER ORLANDO BLANCO ZÚÑIGA

C.C. 7.171.367 expedida en Tunja – Boyacá

R/L M.V BIOGENETICAS S.A.S.

NIT: 900.681.784-1

Teléfonos: 310 349 9556 – 310 323 6134

Correo electrónico: m.v.biogeneticas@hotmail.com

